

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Morgan Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, para mantener una oficina de representación en el país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 403.

Morgan Guaranty Trust Company of New York
270 Park Avenue
Nueva York, N.Y. 10017-2070
Estados Unidos de Norteamérica

Esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 356-I-BE-7133 de fecha 4 de septiembre de 1980, esta Secretaría autorizó el establecimiento y operación en nuestro país de una oficina de representación en México, de Morgan Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que mediante diversos escritos, el último de ellos de fecha 5 de diciembre de 2001, los representantes de The Chase Manhattan Bank y de Morgan Guaranty Trust Company of New York, informaron a esta Secretaría de la fusión de Morgan Guaranty Trust Company of New York, como sociedad fusionada que se extingue y de The Chase Manhattan Bank, como sociedad fusionante que subsiste, a partir del 10 de noviembre de 2001, en virtud de lo cual solicitan que se revoque la autorización que se concedió a la entidad fusionada para mantener una oficina de representación en el país.

Que esta Secretaría de conformidad con lo establecido por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y mediante oficios DGBA/AIBM/664/2001 y DGBA/AIBM/665/2001 de fecha 26 de noviembre de 2001, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respectivamente.

Que el Banco de México mediante oficio Ref.: S41/131-01 del 20 de diciembre de 2001 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGA-1563-15213 del 26 de diciembre de 2001, emitieron opinión favorable para que esta Secretaría revoque la autorización otorgada a Morgan Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, para mantener y operar una oficina de representación en México.

Que las autorizaciones para el establecimiento de oficinas de representación, por su naturaleza jurídica, son intransmisibles, de conformidad con lo dispuesto por la cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, por lo que esta Secretaría, una vez analizada la documentación presentada y escuchadas las opiniones de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

UNICO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, revocar la autorización que otorgó mediante oficio 356-I-BE-7133 del 4 de septiembre de 1980, a Morgan Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, para mantener una oficina de representación en el país.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Commercial Bank of New York, de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, para mantener una oficina de representación en el país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 404.

Commercial Bank of New York
320 Park Avenue
Nueva York, N.Y. 10022
Estados Unidos de Norteamérica

Esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-3122 de fecha 28 de julio de 1993, esta Secretaría autorizó el establecimiento y operación en nuestro país de una oficina de representación en México, de Commercial Bank of New York, de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2001, el representante a cargo de la oficina de representación en México de Commercial Bank of New York informó que el Consejo de Administración de esa entidad financiera resolvió cerrar la oficina de representación en México, por haber sido vendidas las acciones del banco a favor de un nuevo grupo de inversionistas, en virtud de lo cual solicitó la revocación de la autorización que se le concedió para mantener una oficina de representación en el país, de conformidad con lo dispuesto por las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000.

Que esta Secretaría de conformidad con lo establecido por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, mediante oficios DGBA/AIBM/643/2001 y DGBA/AIBM/644/2001 de fecha 13 de noviembre de 2001, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respectivamente, para dejar sin efectos la autorización de Commercial Bank of New York.

Que el Banco de México mediante oficio Ref.: S41/114-01 del 23 de noviembre de 2001 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGA-1468-1968 del 6 de diciembre de 2001, emitieron opinión favorable para que se revoque la autorización otorgada a Commercial Bank of New York, de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, para mantener y operar una oficina de representación en México.

Por lo que esta Secretaría, ha tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, revoca la autorización que otorgó mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-3122 del 28 de julio de 1993,

a Commercial Bank of New York, de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, para mantener una oficina de representación en el país.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a First National Bank, de San Diego, California, Estados Unidos de Norteamérica, para mantener una oficina de representación en el país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 399.

First National Bank
401 West A Street
San Diego, California 92186-5625
Estados Unidos de Norteamérica

Esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 101-1265 de fecha 14 de octubre de 1999, esta Secretaría autorizó el establecimiento y operación de una oficina de representación en México, de First National Bank, de San Diego, California, Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2001, el representante legal de First National Bank informó que, en sesión ordinaria de su Consejo de Administración celebrada el 29 de noviembre de 2001, su representada acordó el cierre de su oficina de representación en México.

Que esta Secretaría de conformidad con lo establecido por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y mediante oficios DGBA/AIBM/694/2001 y DGBA/AIBM/695/2001 de fecha 14 de diciembre de 2001, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respectivamente.

Que el Banco de México mediante oficio Ref.: S41/134-01 del 26 de diciembre de 2001 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGA-046-13046 del 23 de enero de 2002, emitieron opinión favorable para que esta Secretaría revoque la autorización otorgada a First National Bank, de San Diego, California, Estados Unidos de Norteamérica, para mantener y operar una oficina de representación en México.

Que, una vez analizada la documentación presentada y escuchadas las opiniones de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría:

RESUELVE

UNICO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, revocar la autorización que otorgó mediante oficio 101-1265 del 14 de octubre de 1999, a First National Bank, de San Diego, California, Estados Unidos de Norteamérica, para mantener una oficina de representación en el país.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00938.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- La Sociedad Controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, y
- 2.- Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero.

Asimismo, la Sociedad participará mayoritariamente en el capital social de la empresa de servicios denominada Ixe Servicios, S.A. de C.V., la cual le prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

SEXTO.- El capital social es variable.

El capital fijo asciende a la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable, en ningún caso podrá ser superior a diez veces el monto del capital fijo sin derecho a retiro.

SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. para constituirse y funcionar como grupo financiero, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 160470)

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 398.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el proemio y los artículos primero, segundo y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el Mercado de Valores, a través de intermediarios inscritos en la Sección de Intermediarios de dicho registro y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables; otorgar créditos para el sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital social será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 160473)

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multivalores Grupo Financiero, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1153.- 723.1/308839.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Multivalores Grupo Financiero

Cerrada de Tecamachalco No. 45

Col. Reforma Social

11650, México, D.F.

Esa sociedad con el objeto de dar cumplimiento al punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2001, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 42,358 del 5 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 132, licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, con ejercicio en México, D.F., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 25 de octubre de 2001, en la que acordaron aumentar su capital fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado de \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a \$31'454,573.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 12 de junio de 1990, modificada el 10 de julio de 1991, 7 de julio de 1992, 30 de agosto de 1993, 25 y 26 de septiembre de 1996, 23 de junio de 1997, 23 de octubre y 5 de noviembre de 1998, 15 de marzo de 2000 y 27 de marzo de 2001, que faculta a Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multivalores Grupo Financiero, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$31'454,573.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

(R.- 160459)